**Constancia Secretarial:** El 22 de marzo de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

## Radicación 2022-00239

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Se debe acreditar de AMPARO RODRIGUEZ PLAZAS la calidad del Representante Legal del Conjunto Residencial Provenza Campestre Fase II-P.H por medio del certificado sobre Existencia y Representación de la persona jurídica demandante, de acuerdo a los estipulado en el numeral 2 del artículo 84 del CGP; puesto que con los anexos del libelo petitorio no obra ese documento.
- 2.- Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Holdo Goez 1

**JUEZ** 

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº \_017\_ del \_1° <u>DE ABRIL</u> \_022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

## Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca554082c88e916b6ddb457e91f3dc0d7686184a3d8a31afca1eedddf0845599**Documento generado en 29/03/2022 12:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica